

Santiago, 19 de mayo de 2020

**CIRCULAR ACLARATORIA DE BASES DE CONCURSO**  
**“ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA SOSTENIBLE A**  
**ESCALA LOCAL EN LAS COMUNAS ENERGÉTICAS”**

Mediante la presente circular y tal como se dispone el numeral 18 de las Bases del Concurso, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el concurso de “ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍA SOSTENIBLE A ESCALA LOCAL EN LAS COMUNAS ENERGÉTICAS”, publicado el día 6 de mayo de 2020, en el sitio web: <https://www.agenciase.org/apoyo-proyectos-locales/>, la siguiente modificación:

**Uno) En el numeral 2 de las Bases de Concurso, después de su párrafo final, agréguese lo siguiente:**

**Inhabilidades:**

No podrán participar de este concurso:

- a) Las personas naturales que sean funcionarios directivos de la Agencia o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos de la Agencia o las personas que están unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades

anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital; ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.

c) Los oferentes que, al momento de la presentación de la oferta, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores.

d) Las letras a, b, c anteriores, serán acreditadas con la declaración jurada señalada en el N° 8.3.3 de estas bases y su omisión traerá aparejada la sanción ahí indicada.

e) Las personas naturales o jurídicas que mantengan procesos judiciales o arbitrales pendientes con la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

f) El consultor, en el caso de ser persona natural, no deberá tener ningún tipo de relación laboral con el Municipio que presenta la carta de patrocinio o interés.

**Dos) En numeral 10 de las Bases de Concurso modifíquese lo siguiente:**

**Donde dice:** Un mismo proponente o consultor podrá adjudicar hasta 3 proyectos comunales. Los municipios podrán otorgar hasta un máximo de dos cartas de patrocinio para la presente convocatoria. En el caso de que un mismo consultor presente más de 3 ofertas, sólo serán consideradas las primeras 3 presentadas.

**Debe decir:** Un mismo proponente o consultor podrá adjudicar hasta 3 proyectos comunales como persona natural o como persona jurídica, nunca ambas. Los municipios podrán otorgar hasta un

máximo de dos cartas de patrocinio para la presente convocatoria. En el caso de que un mismo consultor presente más de 3 ofertas sean estas como persona jurídica o persona natural, sólo serán consideradas las primeras 3 presentadas como persona natural o como persona jurídica -una excluye inmediatamente a la otra-

Sin otro particular, le saluda atentamente,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ignacio Santelices R.".

**IGNACIO SANTELICES R.**  
Director Ejecutivo  
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

**Distribución:**  
- Destinatario.  
- Agencia Chilena de Eficiencia Energética.